



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2020 – 00262** - 00

Considerando que la parte demandante presentó escrito donde informa sobre el pago total de la obligación y de las costas, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado, RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación aquí ejecutada.
2. Decretar el desembargo de los bienes afectados con tal medida. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.
3. De existir embargo de los bienes cuya cautela aquí se levanta, pónganse a disposición de la autoridad que los hubiere solicitado.
4. Desglóse en favor del demandado, los documentos aportados como títulos ejecutivos base de la obligación, con las constancias respectivas.
5. Sin condena en costas para las partes.
- 6.- Cumplido lo anterior archívese el expediente de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.*

Providencia notificada por estado No. 107 del 10-nov-2021